

CONVOCATORIA N° 021-2020-GR.CAJ-DRE-C-CAS
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE EDUCACIÓN – CAJAMARCA.

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

Cajamarca, 17 de septiembre de 2020.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIONES	CONDICIÓN
1	JHON FERNANDO NARRO RAVINES	Solicita verificación de habilidad profesional.	NO APTO
		De la comunicación con el colegio profesional de procedencia, manifiestan que el postulante se puso al día de sus pagos el 16 de septiembre de 2020, no estando al día a la fecha de presentación de expedientes. De la constancia presentada desconocen su emisión manifestando que desde el mes de abril del 2020 los certificados son electrónicos. La comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud, y se notifica la constancia de habilidad al colegio de procedencia para su legitimidad.	
2	GINGER KIMBERLY SALGUERO ALCALA	Solicita verificación de habilidad profesional.	APTO
		De la revisión en la pág. Web del colegio profesional de procedencia, se constata que la postulante cuenta con habilidad profesional. Por lo que, la comisión declara PROCEDENTE la solicitud, obteniendo un puntaje de 64 puntos.	
3	LENY VALERA GONZALES	Solicita revisión de expediente por contar con estudios de ofimática.	APTO
		De la revisión del expediente de postulación y en merito a la solicitud presentada, se constata y se evidencia que la postulante adjunto el certificado correspondiente. Se declara PROCEDENTE la solicitud obteniendo un puntaje de 54.5 puntos.	
4	MISHEL ALEXANDRA GAONA ALIAGA	Solicita revisión de expediente por cumplir con el perfil del puesto.	NO APTO
		Se procede a revisar por segunda vez el expediente de la postulante, determinado: - La experiencia se contabiliza a partir de la expedición del bachiller. La postulante de acuerdo a lo manifestado en el anexo 2 de las bases del concurso y de la revisión de sus documentos se evidencia que no guarda relación, el documento de prácticas no tiene una fecha de inicio por lo que no es posible contabilizar adecuadamente la experiencia real. La comisión asume contabilizar la experiencia de las practicas, al no tener más documentación sustentatoria, a partir del 29 de marzo de 2019 especificado en el documento como fecha de adenda de convenio. Al aplicar la ficha de evaluación de acuerdo al numeral XVI. FACTORES DE EVALUACIÓN de las bases del concurso la postulante obtiene un puntaje de 42.6 puntos, no alcanzando el puntaje mínimo requerido en la evaluación curricular. - La comisión declara IMPROCEDENTE el reclamo.	
5	PATRICIA CLARIBEL BECERRA ARANA	Solicita reconsiderar postulación por tener conocimientos en el área de informática a pesar de no tener certificado.	NO APTO
		Al respecto la comisión determina que de acuerdo al NUMERAL VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. - PERFIL DEL PUESTO, ítem CAPACITACIÓN Y/O CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN se considera OFIMÁTICA, además de acuerdo al numeral FACTORES DE EVALUACIÓN ítem b.1. se considera como requisito mínimo el contar con estudios de ofimática. - La Comisión declara IMPROCEDENTE el reclamo.	
6	YENNI LILET QUIROS INFANTE	Solicita reconsiderar de puntaje obtenido y una revisión de expediente.	APTO
		Al respecto la comisión determina PROCEDENTE el reclamo. De la revisión al expediente de postulación y en base la documentación sustentatoria y en consideración al rubro CAPACITACIÓN Y/O CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN de acuerdo al numeral VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. - PERFIL DEL PUESTO, se concluye asignarle el puntaje de 56 puntos.	

Atentamente,

La Comisión.